

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 24 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2015-00976** de MARTHA PALACIOS BAZZANI contra TERCIOPELOS Y PELCUHES LTDA. Informando que la parte ejecutada recorrió el traslado del avalúo presentado por la ejecutante, así mismo, obra solicitud de remate del inmueble objeto de medida cautelar. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, avizora este Despacho que la parte ejecutada recorrió en término el traslado del avalúo presentado por la ejecutante, no obstante, no realizó oposición al mismo, por cuanto únicamente solicita se aclare los parámetros tenidos en cuenta para fijar el avalúo del inmueble, así mismo, indicó que se encontraba en imposibilidad de aportar en tiempo el avalúo comercial del inmueble en cuestión, sin indicar las razones y fundamentos de dicha afirmación.

No obstante lo anterior, y una vez examinado el avalúo que presentó el ejecutante a folios 263 y 264, y del cual se corrió traslado, el juzgado no lo acoge, por cuanto corresponde al predio con matrícula inmobiliaria N°50C 00550543, que no es el mismo que es objeto de la cautelar ordenada en el proceso, ya que en auto de fecha veintisiete (27) de enero de 2017 se ordenó el secuestro de la cuota parte del predio con N° de matrícula inmobiliaria **50C- 1664338** y fue allí donde se registró el embargo de la misma (fl. 231), con base en lo dispuesto en providencia del dos (2) de septiembre de 2016, que dispuso precisamente el embargo de la cuota parte de ese inmueble (50C-1664339. De manera que el actor lo que aportó fue el certificado catastral del predio de mayor extensión del cual se derivó el que es objeto de medidas cautelares en este proceso.

En consecuencia, se **REQUIERE** al ejecutante allegar el correspondiente avalúo perteneciente al predio embargado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 8 FIJADO HOY 29 de enero de 2021 A LAS
8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria